

Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 1

Asunto: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Torreón, Coahuila, a 10 de Septiembre de 2012

VICTOR MANUEL BERNA RIVERA BOULEVARD EL TAJITO No. 89 EL TAJITO TORREÓN, COAHUILA C.P. 27100

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y ultimo párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y ultimo párrafo, 42 primer párrafo fracción III, y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 6 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI y Artículos Tercero y Cuarto de los Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 50; 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción III del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas,

My James Marie Mar



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 2

derivado de la visita domiciliaria practicada al amparo de la orden número RIF0502006/11, contenida en el oficio número 213/2011, de fecha 26 de Octubre de 2011.

Con base en los hechos consignados en el acta final de visita domiciliaria a folios del RIF02006-11-4-001/12 al RIF02006-11-4-035/12, con fecha 10 de Julio de 2012, en donde se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, contenido en la presente, se concluye lo siguiente:

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio RIF2006-11-2-076/12 de fecha 16 de Mayo de 2012 notificado legalmente al C. ERIKA VAZQUEZ TELLES en su carácter de Contadora de VICTOR MANUEL BERNA RIVERA contribuyente visitado. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependientes del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

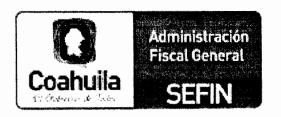
NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 213/2011 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2011.

Siendo las 15:50 horas del día 31 de Octubre de 2011, el C. OBDULIA ZAMORA ADAME en su entonces carácter de Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: BOULEVARD EL TAJITO No. 89 EL TAJITO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número RIF0502006/11, contenida en el Oficio Número 213/2011, de fecha 26 de Octubre de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, al contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, y en virtud de que no se encontraba presente en el lugar antes mencionado, se procedió a entregar el original del Citatorio con la persona que se encontraba en el lugar de los hechos siendo el C. JORGE ALBERTO BERNA RIVERA en su carácter de tercero compareciente y ADMINISTRADOR del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0408080110315, clave de elector BRRVJR58122124H901, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, a efecto de que el contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 1 de Noviembre de 2011 a las 11:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:30 horas del día 1 de Noviembre de 2011, el C. OBDULIA ZAMORA ADAME, en su entonces carácter de Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se constituyo legalmente en:

A A

.....3



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 3

BOULEVARD EL TAJITO No. 89 EL TAJITO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar y hacer entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número RIF0502006/11, contenida en el Oficio Número 213/2011, de fecha 26 de Octubre de 2011, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 31 de Octubre de 2011, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. ERIKA VAZQUEZ TELLES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADORA del contribuyente, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 25 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes VATE860225 y con domicilio en CALLE AZTECAS 58 B COLONIA MOCTEZUMA C.P.27030, en la ciudad de TORREON, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0405060112694, clave de elector VZTLER86022505M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. ERIKA VAZQUEZ TELLES el Visitador C. OBDULIA ZAMORA ADAME, se identificó con su constancia de identificación oficial número SATEC-0128/2011, de fecha 5 de Enero de 2011, con vigencia del 5 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2011, con número de filiación ZAAO-780415, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hecho lo anterior el C. Visitador OBDULIA ZAMORA ADAME, notifico y entrego el Oficio número 213/2011, de fecha 26 de Octubre de 2011, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda " RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y UN EJEMPLAR DE LA CARTA DE DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE AUDITADO, Y ANTE MI SE IDENTIFICA EL VISITADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION OFICIAL, EL 1 NOV. 2011 SIENDO LAS 11:30 AM.", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial de inicio número 1 de fecha 1 de Noviembre de 2011, levantada a folios del número RIF02006-11-1-001/11 al RIF02006-11-1-006/11, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO RIF2006-11-2-076/12 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD REVISORA PARA CONTINUAR LA VISITA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO RIF0502006/11

Siendo las 14:10 horas del día 1 de Junio de 2012, el C. OBDULIA ZAMORA ADAME Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 4

del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: BOULEVARD EL TAJITO No. 89 EL TAJITO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, con el objeto de notificar y hacer entrega del Oficio número RIF2006-11-2-076/12, de fecha 16 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, al contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, siendo que el C. ERIKA VAZQUEZ TELLES en su carácter de tercero compareciente y CONTADORA del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0405060112694, clave de elector VZTLER86022505M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que ANDA FUERA DE LA OFICINA, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 4 de Junio de 2012 a las 10:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:30 horas del día 4 de Junio de 2012, el C. OBDULIA ZAMORA ADAME, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: BOULEVARD EL TAJITO No. 89 EL TAJITO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente revisado, con el objeto de notificar el Oficio número RIF2006-11-2-076/12, de fecha 16 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, al C. ERIKA VAZQUEZ TELLES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADORA del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que ANDA FUERA DE LA OFICINA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 1 de Junio de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. ERIKA VAZQUEZ TELLES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADORA del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 25 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes VATE860225 y con domicilio en CALLE AZTECAS 58 B COLONIA MOCTEZUMA C.P.27030, en la ciudad de TORREON, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0405060112694, clave de elector VZTLER86022505M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.





Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 5

Se hace constar que ante el C. ERIKA VAZQUEZ TELLES el Visitador C. OBDULIA ZAMORA ADAME, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0138/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación ZAAO-780415, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

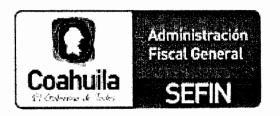
Hecho lo anterior el C. Visitador OBDULIA ZAMORA ADAME, notifico y entrego el Oficio número RIF2006-11-2-076/12, de fecha 16 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad revisora para continuar la visita, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza quien para constancia de recepción estampó de su puño y letra la Siguiente leyenda " RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y ANTE MI SE IDENTIFICA EL VISITADOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION OFICIAL SIENDO LAS 10:30 HRS DEL 04 DE JUNIO DE 2012", su nombre y firma en dos copias del Oficio antes mencionado.

Hechos que se hicieron constar en Acta Parcial numero 2 de fecha 4 de Junio de 2012, levantada a folios del número RIF02006-11-2-001/12 al RIF02006-11-2-007/12, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

ULTIMA ACTA PARCIAL

Siendo las 10:30 horas del día 7 de Junio de 2012, el C. OBDULIA ZAMORA ADAME Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: BOULEVARD EL TAJITO No. 89 EL TAJITO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, con el objeto de levantar Acta Ultima Parcial, para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, siendo que el C. ERIKA VAZQUEZ TELLES en su carácter de tercero compareciente y CONTADORA del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0405060112694, clave de elector VZTLER86022505M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que ANDA FUERA DE LA OFICINA, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 8 de Junio de 2012 a las 11:00, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 11:00 horas del día 8 de Junio de 2012, el C. OBDULIA ZAMORA ADAME, Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: BOULEVARD EL TAJITO No. 89 EL TAJITO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de levantar Acta Ultima Parcial.



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 6

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, al C. ERIKA VAZQUEZ TELLES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADORA del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que ANDA FUERA DE LA OFICINA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 7 de Junio de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. ERIKA VAZQUEZ TELLES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADORA del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 25 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes VATE860225 y con domicilio en CALLE AZTECAS 58 B COLONIA MOCTEZUMA C.P.27030, en la ciudad de TORREON, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0405060112694, clave de elector VZTLER86022505M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. ERIKA VAZQUEZ TELLES el Visitador C. OBDULIA ZAMORA ADAME, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0138/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación ZAAO-780415, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Ultima Acta Parcial de fecha 8 de Junio de 2012, levantada a folios del número RIF02006-11-3-001/12 al RIF02006-11-3-034/12, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

ACTA FINAL

Siendo las 10:30 horas del día 9 de Julio de 2012, el C. OBDULIA ZAMORA ADAME Visitador adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo, legalmente en el domicilio ubicado en: BOULEVARD EL TAJITO No. 89 EL TAJITO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal del contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, con el objeto de levantar Acta Final para tal efecto se requirió la presencia del contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, siendo que el C. ERIKA VAZQUEZ TELLES en su carácter de tercero compareciente y CONTADORA del contribuyente visitado, quien no acreditó documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0405060112694, clave de elector VZTLER86022505M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, manifestó que el contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, no se encontraba en el citado domicilio, en virtud de que ANDA FUERA DE LA OFICINA, razón por la cual el C. Visitador procedió a entregarle el original del Citatorio, a efecto de que el contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, estuviera presente en el domicilio antes indicado el día 10 de Julio de 2012 a las 10:30, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Ahora bien, siendo las 10:30 horas del día 10 de Julio de 2012, el C. OBDULIA ZAMORA ADAME, Visitador



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 7

adscrito a la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo legalmente en: BOULEVARD EL TAJITO No. 89 EL TAJITO, en la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente visitado, con el objeto de levantar Acta Final

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, al C. ERIKA VAZQUEZ TELLES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADORA del contribuyente visitado quien manifestó que no estaba presente en virtud de que ANDA FUERA DE LA OFICINA, en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 9 de Julio de 2012, antes referido, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio del contribuyente, apersonándose el C. ERIKA VAZQUEZ TELLES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser CONTADORA del contribuyente visitado, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurren quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, de 25 años de edad, de nacionalidad Mexicana, de estado civil casada, con Registro Federal de Contribuyentes VATE860225 y con domicilio en CALLE AZTECA 58 B COLONIA MOCTEZUMA C.P. 27030, en la ciudad de TORREON, COAHUILA, y quien a petición del C. Visitador se identificó con Credencial para Votar con fotografía folio número 0405060112694, clave de elector VZTLER86022505M100, expedida por el Instituto Federal Electoral-Registro Federal de Electores, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y su firma, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. ERIKA VAZQUEZ TELLES el Visitador C. OBDULIA ZAMORA ADAME, se identificó con su constancia de identificación oficial número SEFIN-0138/2012, de fecha 9 de Mayo de 2012, con vigencia del 9 de Mayo de 2012 al 31 de Diciembre de 2012, con número de filiación ZAAO-780415, expedida por el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, en la cual aparece la fotografía que corresponde a los rasgos físicos del C. Visitador.

Hechos que se hicieron constar en Acta Final de fecha 10 de Julio de 2012, levantada a folios del número RIF02006-11-4-001/12 al RIF02006-11-4-035/12, la cual forma parte integrante de la presente Liquidación.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente visitado VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en el Ultima Acta parcial de fecha 8 de Junio de 2012 levantada a folios RIF02006-11-3-001/12 al RIF02006-11-3-034/12, dentro del plazo señalado en el Artículo 46 Fracción IV segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en el Acta Final de fecha 10 de Julio de 2012, levantada a folios números RIF02006-11-4-001/12 al RIF02006-11-4-035/12, la cual fue entregada al C. ERIKA VAZQUEZ TELLES, en su carácter de tercero y CONTADORA del contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, los que se reseñan a continuación:

<u>RÈGIMEN FISCAL:</u> Según consulta efectuada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, Rubro Avisos Presentados perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público el Contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, tiene las siguientes obligaciones:



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 8

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE BAJA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo.)	18/10/2004	01/11/2004		
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	01/01/2004	17/09/2005		
S231	Servicios profesionales en forma habitual. (Régimen de las Personas con Actividades Empresariales y Profes)	31/03/2002	09/08/2002	18/10/2004	01/11/2004
S258	Actividades empresariales (Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresarial)	18/10/2004	01/11/2004		
S40	Asalariados obligados a presentar declaración anual (Régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios.)	29/09/2003	28/01/2005		
S41	Honorarios en forma habitual (Régimen honorarios)	01/11/2000	13/11/2000	31/03/2002	09/08/2002
V1	IVA (Gravado)	01/11/2000	13/11/2000	31/03/2002	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	09/08/2002		

INICIO DE OPERACIONES:

Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; la contribuyente visitada inicio operaciones el 01 de Noviembre de 2000.

<u>GIRO O ACTIVIDAD.</u>- Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes, Rubro Avisos Presentados perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, manifiesta el giro de: "MAD ASERRADA Y MATS DE CONSTRUCCION NO METS".

LIBROS DE CONTABILIDAD: Se hace constar que el día 1 de Noviembre de 2011 fecha en que se inició la visita domiciliaria, el C. Visitador OBDULIA ZAMORA ADAME, solicito al C. ERIKA VAZQUEZ TELLES, en su carácter de Tercero Compareciente con cargo de Contadora del contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, la exhibición de todos los elementos que integran la contabilidad como son, entre otros: Los libros principales y auxiliares; los registros y cuentas especiales; papeles, discos y cintas, así como otros medios procesables de almacenamiento de datos; los libros y registros sociales, la documentación comprobatoria de sus operaciones; y proporcionarles todos los datos e informes que el mencionado personal requiera durante la diligencia y que tengan relación con el cumplimiento de las obligaciones fiscales objeto de la revisión. Así mismo, se les deberá permitir el acceso al establecimiento, oficinas, locales, instalaciones, talleres, fabricas, bodegas y cajas de valores, que se localizan dentro del mismo domicilio señalado en los datos identificatorios del contribuyente, contenidos en la orden, con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010, Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2010 al 31 de Diciembre de 2010 e



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 9

Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2010; a lo cual manifestó:

"En este momento les exhibo la siguiente documentación"

La documentación que exhibió fue la siguiente:

- 1.- 12 CARPETAS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010, CON POLIZAS DE INGRESO, DIARIO Y CHEQUE.
- 2.- ARCHIVOS DE LOS LIBROS MAYORES Y AUXILIARES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010.
- ESTADOS DE CUENTA DE SCOTIABANK CTA. 18501193686 Y CTA 18501403737.

HECHOS.

I).-IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.-DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

El contribuyente visitado VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, al día del Inicio de Facultades no presentó declaración del ejercicio 2010, según consulta hecha a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

2).-DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES

El contribuyente visitado VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, al día del Inicio de Facultades no presentó pagos provisionales para efectos del Impuesto Sobre la Renta, según consulta hecha a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

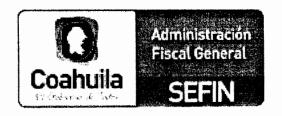
3).- INGRESOS ACUMULABLES.

De la revisión practicada al Libro Contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES", Copias al Carbón de las Facturas de Ingresos y Estados de Cuenta Bancarios puestos a disposición del visitador en el domicilio fiscal por la C. ERIKA VAZQUEZ TELLES en su carácter de tercero con cargo de Contadora de VICTOR MANUEL BERNA RIVERA contribuyente visitado puso a disposición del visitador en el domicilio fiscal del contribuyente según acta parcial de inicio de fecha 1 de Noviembre de 2011 levantada a folios del RIF02006-11-1-001/11 al RIF02006-11-1-006/11 se conoció que el contribuyente visitado no tenia presentada la declaración anual del ejercicio 2010, en tanto esta Autoridad Fiscal determinó un total de Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 5,028,960.97, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	DECLARADOS	DETERMINADOS	DIFERENCIA
INGRESOS ACUMULABLES		\$ 5,028,960.97	\$ 5,028,960.97

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 5,028,960.97 se integran mensualmente como se muestra a continuación:





Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 10

MES 2010	INGRESOS AC MENSUALES EF COBRA	ECTIVAMENTE	INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS			
ENERO	\$	377,832.02	\$ 377,832.02			
FEBRERO	\$	479,428.40	\$ 857,260.42			
MARZO	\$	587,376.03	\$ 1,444,636.45			
ABRIL	\$	398,121.92	\$ 1,842,758.37			
MAYO	\$	339,247.90	\$ 2,182,006.27			
JUNIO	\$	416,970.91	\$ 2,598,977.18			
JULIO	\$	470,759.57	\$ 3,069,736.75			
AGOSTO	\$	557,586.47	\$ 3,627,323.22			
SEPTIEMBRE	\$	341,141.04	\$ 3,968,464.26			
OCTUBRE	\$	259,222.22	\$ 4,227,686.48			
NOVIEMBRE	\$	475,890.47	\$ 4,703,576.95			
DICIEMBRE	\$	325,384.02	\$ 5,028,960.97			
TOTAL	\$	5,028,960.97				

Los Ingresos Acumulables corresponden a depósitos que están contenidos en Estados de Cuenta Bancarios de las cuentas de SCOTIABANK CTA. 18501193686 y SCOTIABANK CTA. 18501403737 los depósitos en mención sumarizan la cantidad de \$ 6,246,294.73, Importe que se le restan los Traspasos en cantidad de \$ 292,700.00 y los Préstamos Bancarios en cantidad de \$120,000.00 dando un total de depósitos por ingresos en cantidad de \$ 5,833,594.73 y se dividieron entre el factor de 1.16 que corresponde a la unidad mas la tasa del impuesto al valor agregado, como a continuación se indica:

MES 2010	TIABANK CTA. 8501193686	a test the first test	TIABANK CTA. 8501403737	1.00	TOTAL DE DEPOSITOS	NOS: TRASPASOS DE LA CTA. 8501193686 A LA 18501403737
ENERO	\$ 373,439.31	\$	196,345.83	\$	569,785.14	\$ 5,500.00
FEBRERO	\$ 383,697.43	\$	176,439.51	\$	560,136.94	\$ 0.00
MARZO	\$ 519,390.18	\$	169,966.02	\$	689,356.20	\$ 7,000.00
ABRIL	\$ 372,562.04	\$	132,259.39	\$	504,821.43	\$ 12,000.00
MAYO	\$ 324,908.34	\$	121,619.22	\$	446,527.56	\$ 5,000.00
JUNIO	\$ 363,372.77	\$	151,513.49	\$	514,886.26	\$ 8,200.00
JULIO	\$ 487,398.06	\$	112,883.04	\$	600,281.10	\$ 22,400.00
AGOSTO	\$ 567,177.17	\$	150,123.13	\$	717,300.30	\$ 19,000.00
SEPTIEMBRE	\$ 340,015.52	\$	72,208.09	\$	412,223.61	\$ 13,000.00
OCTUBRE	\$ 241,842.53	\$	59,155.25	\$	300,997.78	\$
NOVIEMBRE	\$ 522,423.64	\$	30,109.31	\$	552,532.95	\$ _
DICIEMBRE	\$ 321,924.46	\$	55,521.00	\$	377,445.46	\$ -
TOTAL	\$ 4,818,151.45	\$	1,428,143.28	\$	6,246,294.73	\$ 92,100.00





Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 11

MENOS: TRASPASOS DE LA CTA. 18501403737 A LA 18501193686		PRESTAMOS		IGUAL A DEPOSITOS POR INGRESOS		ENTRE 1,16	IGUAL A: INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS	
\$	6,000.00	\$	120,000.00	\$	438,285.14	1.16	\$	377,832.02
\$	4,000.00	\$	-	\$	556,136.94	1.16	\$	479,428.40
\$	1,000.00	\$	-	\$	681,356.20	1.16	\$	587,376.03
\$	31,000.00	\$	-	\$	461,821.43	1.16	\$	398,121.92
\$	48,000.00	\$	-	\$	393,527.56	1.16	\$	339,247.90
\$	23,000.00	\$	-	\$	483,686.26	1.16	\$	416,970.91
\$	31,800.00	\$		\$	546,081.10	1.16	\$	470,759.57
\$	51,500.00	\$	-	\$	646,800.30	1.16	\$	557,586.47
\$	3,500.00	\$	-	\$	395,723.61	1.16	\$	341,141.04
\$	300.00	\$	-	\$	300,697.78	1.16	\$	259,222.22
\$	500.00	\$	-	\$	552,032.95	1.16	\$	475,890.47
\$	-	\$	-	\$	377,445.46	1.16	\$	325,384.02
\$	200,600.00	\$	120,000.00	\$	5,833,594.73		\$	5,028,960.97

Los Ingresos Acumulables en cantidad de \$ 5,028,960.97 se determinaron de conformidad con el artículo, 120 primer párrafo, tercer párrafo fracción I y último párrafo, 122 primer y segundo párrafos y 133 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en base a lo registrado de conformidad al artículo 28 primer párrafo fracción III, en relación con el artículo 48 primer párrafo y ultimo del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

4.-DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De la revisión practicada al Libro contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES", Documentación comprobatoria soporte y Estados de Cuenta Bancarios puestos a disposición del visitador en el domicilio fiscal por la C. ERIKA VAZQUEZ TELLES en su carácter de tercero con cargo de Contadora de VICTOR MANUEL BERNA RIVERA contribuyente visitado puso a disposición del visitador en el domicilio fiscal del contribuyente según acta parcial de inicio de fecha 1 de Noviembre de 2011 levantada a folios del RIF02006-11-1-001/11 al RIF02006-11-1-006/11 se conoció que el contribuyente visitado no tenia presentada la Declaración del Ejercicio 2010, en tanto esta Autoridad Fiscal determinó un total de deducciones autorizadas en cantidad de \$ 5,077,366.80, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	DECLARADAS	DETERMINADAS	DIFERENCIA
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS		\$ 5,077,366.80	\$ 5,077,366.80

El total de Deducciones Autorizadas en cantidad de \$ 5,077,366.80, se integran como se muestra a continuación:



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 12

	CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
	2101	PROVEEDORES	\$ 4,363,819.09
(+)	4400	GASTOS DE VENTA	\$ 461,687.65
(+)	4450	GASTOS GENERALES	\$ 45,041.01
(+)	4500	GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 169,149.49
(-)	4550	GASTOS NO DEDUCIBLES	\$ 40,401.39
(+)	4600	GASTOS FINANCIEROS	\$ 16,170.73
	4800	OTROS GASTOS	\$ 0.55
		TOTAL	\$ 5,015,467.13
	MENOS	CHEQUES EN TRANSITO DEL MES CTA. 18501193686	\$ 318,021.04
	MENOS	CHEQUES EN TRANSITO DEL MES CTA. 18501403737	\$ 73,501.84
	MAS	CHEQUES EN TRANSITO DEL MES ANTERIOR CTA. 18501193686	\$ 344,083.20
	MAS	CHEQUES EN TRANSITO DEL MES ANTERIOR CTA. 18501403737	\$ 109,339.35
		TOTAL DE DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS	\$ 5,077,366.80

Las Deducciones Autorizadas en cantidad de \$ 5,077,366.80 se determinaron de conformidad a los artículos 123 primer párrafo fracción II, III y VI, 125 primer párrafo, fracción I y II, 126, 133 primer párrafo, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, en base a lo registrado de conformidad en los artículos 28 primer párrafo, fracción I, II, III y IV, del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer párrafo, 31 primero y segundo párrafos y 32 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, en el libro contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES" cuentas 2101 denominada " PROVEEDORES" movimiento deudor, 4400 denominada " GASTOS DE VENTA", 4450 denominada " GASTOS GENERALES", 4500 denominada " GASTOS DE ADMINISTRACION" 4600 denominada " GASTOS FINANCIEROS" y 4800 denominada " OTROS GASTOS", importes que se le restaron los cheques en tránsito del mes y sumaron los cheques en tránsito del mes anterior, registros que se cotejaron con documentación comprobatoria soporte y estados de cuenta bancarios.

Las Deducciones Autorizadas de cheques en tránsito del mes en cantidad de \$ 318,021.04 y \$ 73,501.84 se conoció en base a lo registrado de conformidad al artículo 28 último párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente en el ejercicio que se liquida en el Papel de Trabajo denominado " CONCILIACION BANCARIA".

Las Deducciones Autorizadas de cheques en tránsito del mes anterior en cantidad de \$ 344,083.20 y \$ 109,339.35 se conoció en base a lo registrado de conformidad al artículo 28 último párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente en el ejercicio que se liquida en el papel de trabajo denominado " CONCILIACION BANCARIA".

II).- IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO.

EJERCICIO REVISADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

4.- DECLARACIONES PRESENTADAS.

El contribuyente visitado VICTOR MANUEL BERNA RIVERA., no presentó pagos provisionales para efectos de Retenciones de Impuesto Sobre la Renta por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, según consulta hecha à la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 13

2.- RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

De la revisión practicada al Libro Contable Denominado "MAYORES Y AUXILIARES" proporcionados por la C. ERIKA VAZQUEZ TELLES en su carácter de tercero con cargo de Contadora de VICTOR MANUEL BERNA RIVERA puso a disposición del visitador en el domicilio fiscal del contribuyente según acta parcial de inicio de fecha 1 de Noviembre de 2011 levantada a folios del RIF02006-11-1-001/11 al RIF02006-11-1-006/11, se conoció que el contribuyente visitado omitió enterar retenciones de Impuesto Sobre la Renta por pago de Sueldos y Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado por el ejercicio 2010 en cantidad de \$ 1,165.54, cuyo resumen mensual se muestra a continuación:

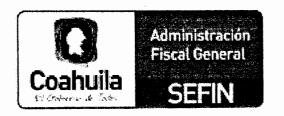
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGOS DE SUELDOS Y SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO								
CONCEPTO	DETERMINADAS	DECLARADAS	DIFERENCIA					
ENERO	59.99	0.00	59.99					
FEBRERO	90.58	0.00	90.58					
MARZO	110.14	0.00	110.14					
ABRIL	87.53	0.00	87.53					
MAYO	87.45	0.00	87.45					
JUNIO	86.80	0.00	86.80					
JULIO	167.39	0.00	167.39					
AGOSTO	87.91	0.00	87.91					
SEPTIEMBRE	90.03	0.00	90.03					
OCTUBRE	106.90	0.00	106.90					
NOVIEMBRE	85.53	0.00	85.53					
DICIEMBRE	105.29	0.00	105.29					
TOTAL	\$ 1,165.54	\$ 0.00	\$ 1,165.54					

Las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por pago de Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado en cantidad de \$ 1,165.54, fueron determinadas en base a lo registrado, en el artículo 28 primer párrafo fracción I, II, III y IV, del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer párrafo, 31 primero y segundo párrafos y 32 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida en la cuenta número 2108 denominada "IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR" Subcuenta 2108.4 denominada "ISR RETENCION POR SALARIO" contenida en el Libro Contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES".

En relación a lo anterior el contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA está obligado a efectuar el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por pago de: Sueldos y Salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado de conformidad con lo dispuesto en él articulo 113 primer párrafo, 118 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y los artículos 6 quinto párrafo y 26 primer párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación, dichos ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

3).- SUBSIDIO DEL EMPLEO.

De la revisión practicada al Libro Contable Denominado "MAYORES Y AUXILIARES" proporcionadas por la C.



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 14

ERIKA VAZQUEZ TELLES en su carácter de tercero con cargo de Contadora de VICTOR MANUEL BERNA RIVERA puso a disposición del visitador en el domicilio fiscal del contribuyente según acta parcial de inicio de fecha 1 de Noviembre de 2011 levantada a folios del RIF02006-11-1-001/11 al RIF02006-11-1-006/11, se conoció que el contribuyente visitado tiene un saldo pendiente de acreditar de subsidio para el empleo por el ejercicio 2010 en cantidad de \$ 5.854.28, cuyo resumen mensual se muestra a continuación:

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO								
CONCEPTO	DETERMINADO	DECLARADO	DIFERENCIA					
ENERO	460.65	0.00	460.65					
FEBRERO	294.92	0.00	294.92					
MARZO	626.17	0.00	626.17					
ABRIL	839.62	0.00	839.62					
MAYO	782.93	0.00	782.93					
JUNIO	402.41	0.00	402.41					
JULIO	452.92	0.00	452.92					
AGOSTO	391.57	0.00	391.57					
SEPTIEMBRE	333.21	0.00	333.21					
OCTUBRE	415.29	0.00	415.29					
NOVIEMBRE	337.23	0.00	337.23					
DICIEMBRE	517.36	0.00	517.36					
TOTAL	\$ 5,854.28	0.00	\$ 5,854.28					

El Subsidio para el Empleo en cantidad de \$ 5,854.28, se determino de conformidad al artículo octavo primer párrafo fracción I de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida en base a lo registrado en el artículo 28 primer párrafo fracción I, II, III y IV, del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer párrafo, 31 primero y segundo párrafos y 32 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida en el libro contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES", propiedad de VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, contribuyente visitado, en la cuenta número 1114 denominada "SUBSIDIO AL EMPLEO".

III).- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

1).-DECLARACION ANUAL PRESENTADA.

El contribuyente visitado VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, al día del Inicio de Facultades no presentó Declaración Anual del ejercicio 2010 para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, según consulta hecha a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

2),- DECLARACION DE PAGOS PROVISIONALES.

El contribuyente visitado VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, al día del Inicio de Facultades no presentó Pagos provisionales del ejercicio 2010 para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única, según consulta hecha a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

3.- INGRESOS GRAVADOS.

.....15



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 15

De la revisión practicada al Libro Contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES", Copias al Carbón de las Facturas de Ingresos y Estados de Cuenta Bancarios puestos a disposición del visitador en el domicilio fiscal por la C. ERIKA VAZQUEZ TELLES en su carácter de tercero con cargo de Contadora de VICTOR MANUEL BERNA RIVERA contribuyente visitado puso a disposición del visitador en el domicilio fiscal del contribuyente según acta parcial de inicio de fecha 1 de Noviembre de 2011 levantada a folios del RIF02006-11-1-001/11 al RIF02006-11-1-006/11 se conoció que el contribuyente visitado no había presentado la declaración anual del ejercicio 2010, en tanto esta Autoridad Fiscal determinó un total de Ingresos Gravados en cantidad de \$ 5,028,960.97, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	DECLARADOS	DETERMINADOS	DIFERENCIA
INGRESOS GRAVADOS		\$ 5,028,960.97	\$ 5,028,960.97

Los Ingresos Gravados en cantidad de \$ 5,028,960.97, se integran mensualmente como se muestra a continuación:

MES 2010	INGRESOS O ACUMULABLES EFECTIVAMENT	MENSUALES	INGRESOS GRAVADOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS			
ENERO	\$	377,832.02	\$ 377,832.02			
FEBRERO	\$	479,428.40	\$ 857,260.42			
MARZO	\$	587,376.03	\$ 1,444,636.45			
ABRIL	\$	398,121.92	\$ 1,842,758.37			
MAYO	\$	339,247.90	\$ 2,182,006.27			
JUNIO	\$	416,970.91	\$ 2,598,977.18			
JULIO	\$	470,759.57	\$ 3,069,736.75			
AGOSTO	\$	557,586.47	\$ 3,627,323.22			
SEPTIEMBRE	\$	341,141.04	\$ 3,968,464.26			
OCTUBRE	\$	259,222.22	\$ 4,227,686.48			
NOVIEMBRE	\$	475,890.47	\$ 4,703,576.95			
DICIEMBRE	\$	325,384.02	\$ 5,028,960.97			
TOTAL	\$	5,028,960.97				

Los Ingresos Gravados corresponden a depósitos que están contenidos en Estados de Cuenta Bancarios de las cuentas de SCOTIABANK CTA. 18501193686 y SCOTIABANK CTA. 18501403737 los depósitos en mención sumarizan la cantidad de \$ 6,246,294.73, Importe que se le restan los Traspasos en cantidad de \$ 292,700.00 y los Prestamos Bancarios en cantidad de \$ 120,000.00 dando un total de depósitos por ingresos en cantidad de \$ 5,833,594.73 y se dividieron entre el factor de 1.16 que corresponde a la unidad mas la tasa del impuesto al valor agregado, como a continuación se indica:

MES 2010	17.	TIABANK CTA. 8501193686	75 to 1 to	IABANK CTA. 501403737	2	OTAL DE EPOSITOS	DE LA	NOS: TRASPASOS A CTA. 18501193686 LA 18501403737
ENERO	\$	373,439.31	\$	196,345.83	\$	569,785.14	\$	5,500.00
FEBRERO	\$	383,697.43	\$	176,439.51	\$	560,136.94	\$	0.00





Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 16

TOTAL	\$	4,818,151.45	\$ 1,428,143.28	\$ 6,246,294.73	\$	92,100.00
DICIEMBRE	\$	321,924.46	\$ 55,521.00	\$ 377,445.46	\$	-
NOVIEMBRE	\$	522,423.64	\$ 30,109.31	\$ 552,532.95	. \$	-
OCTUBRE	\$	241,842.53	\$ 59,155.25	\$ 300,997.78	\$	-
SEPTIEMBRE	\$	340,015.52	\$ 72,208.09	\$ 412,223.61	\$	13,000.00
AGOSTO	\$	567,177.17	\$ 150,123.13	\$ 717,300.30	\$	19,000.00
JULIO	\$	487,398.06	\$ 112,883.04	\$ 600,281.10	\$	22,400.00
JUNIO	\$	363,372.77	\$ 151,513.49	\$ 514,886.26	\$	8,200.00
MAYO	\$	324,908.34	\$ 121,619.22	\$ 446,527.56	\$	5,000.00
ABRIL	\$	372,562.04	\$ 132,259.39	\$ 504,821.43	\$	12,000.00
MARZO	\$	519,390.18	\$ 169,966.02	\$ 689,356.20	\$	7,000.00
Continua del cuadr	o anteri	or	 			

MENOS: TRASPASOS DE LA CTA. 18501403737 A LA 18501193686		DE LA CTA. PRESTAMOS 01403737 A LA BANCARIOS CTA.				ENTRE 1.16	IGUAL A: INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE COBRADOS		
\$	6,000.00	\$	120,000.00	\$	438,285.14	1.16	\$	377,832.02	
\$	4,000.00	\$	-	\$	556,136.94	1.16	\$	479,428.40	
\$	1,000.00	\$	-	\$	681,356.20	1.16	\$	587,376.03	
\$	31,000.00	\$	-	\$	461,821.43	1.16	\$	398,121.92	
\$	48,000.00	\$	-	\$	393,527.56	1.16	\$	339,247.90	
\$	23,000.00	\$	_	\$	483,686.26	1.16	\$	416,970.91	
\$	31,800.00	\$	-	\$	546,081.10	1.16	\$	470,759.57	
\$	51,500.00	\$	-	\$	646,800.30	1.16	\$	557,586.47	
\$	3,500.00	\$	-	\$	395,723.61	1.16	\$	341,141.04	
\$	300.00	\$	-	\$	300,697.78	1.16	\$	259,222.22	
\$	500.00	\$	-	\$	552,032.95	1.16	\$	475,890.47	
\$	-	\$	-	\$	377,445.46	1.16	\$	325,384.02	
\$	200,600.00	\$	120,000.00	\$	5,833,594.73		\$	5,028,960.97	

Los Ingresos Gravados en cantidad de \$ 5,028,960.97 se determinó de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción I, artículo 2 primer párrafo, así como el artículo 3 primer párrafo, fracción I primer parrafo, IV, 9 primero y tercer parrafos, 18 primer parrafo fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única en base a lo registrado de conformidad al artículo 28 primer párrafo fracción III, en relación con el articulo 48 primer y último párrafo del código fiscal de la federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

4.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

De la revisión practicada al Libro contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES", Documentación

....17



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 17

comprobatoria soporte y Estados de Cuenta Bancarios puestos a disposición del visitador en el domicilio fiscal por la C. ERIKA VAZQUEZ TELLES en su carácter de tercero con cargo de Contadora de VICTOR MANUEL BERNA RIVERA contribuyente visitado puso a disposición del visitador en el domicilio fiscal del contribuyente según acta parcial de inicio de fecha de Noviembre de 2011 levantada a folios del RIF02006-11-1-001/11 al RIF02006-11-1-006/11 se conoció que el contribuyente visitado no había presentado la Declaración del Ejercicio 2010, en tanto esta Autoridad Fiscal determinó un total de deducciones autorizadas en cantidad de \$ 4,798,300.05, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	DECLARADAS	DETERMINADAS	DIFERENCIA
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS		\$ 4,798,300.05	\$4,798,300.05

El total de Deducciones Autorizadas en cantidad de \$ 4,798,300.05, se integran como se muestra a continuación:

	CUENTA	CONCEPTO	MPORTE
	2101	PROVEEDORES	\$ 4,363,819.09
(+)	4400	GASTOS DE VENTA	\$ 461,687.65
(+)	4450	GASTOS GENERALES	\$ 45,041.01
(+)	4500	GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 169,149.49
(-)	4550	GASTOS NO DEDUCIBLES	\$ 40,401.39
(+)	4600	GASTOS FINANCIEROS	\$ 16,170.73
	4800	OTROS GASTOS	\$ 0.55
		TOTAL	\$ 5,015,467.13
	MENOS	CHEQUES EN TRANSITO DEL MES CTA. 18501193686	\$ 318,021.04
	MENOS	CHEQUES EN TRANSITO DEL MES CTA. 18501403737	\$ 73,501.84
(-)	MAS	CHEQUES EN TRANSITO DEL MES ANTERIOR CTA. 18501193686	\$ 344,083.20
(-)	MAS	CHEQUES EN TRANSITO DEL MES ANTERIOR CTA. 18501403737	\$ 109,339.35
(-)		TOTAL DE DEDUCCIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS	\$ 5,077,366.80
(-)		MENOS PARTIDAS QUE NO SE CONSIDERAN COMO DEDUCCIONES PARA IETU	
(-)	4400.6	SEPTIMO DIA	\$ 17,158.06
(-)	4400.7	SUELDO NORMAL	\$ 91,741.31
(-)	4400.8	PREMIO POR ASISTENCIA	\$ 10,862.06
(-)	4400.9	AYUDA DE DESPENSA	\$ 26,948.86
(-)	4400.13	CUOTAS IMSS	\$ 22,916.87
(-)	4400.44	PREMIO POR PUNTUALIDAD	\$ 7,166.91
(-)	4500.7	SUELDO NORMAL	\$ 46,432.45
(-)	4500.8	AYUDA DE DESPENSA	\$ 8,366.28
(-)	4500.9	PREMIO POR ASISTENCIA	\$ 4,877.60
(-)	4500.1	SEPTIMO DIA	\$ 7,535.00
(-)	4500.12	CUOTAS DE IMSS	\$ 7,101.20





Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 18

Continua del cuadro anterior .-

(-)	4500.14	2% RETIRO	\$ 8,255.66
(-)	4500.16	INFONAVIT	\$ 12,509,49
(-)	4500.20	AGUINALDO	\$ 4,020.00
(-)	4500.34	PREMIO POR PUNTUALIDAD	\$ 3,175.00
(=)		TOTAL	\$ 279,066.75
		TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE	
		PAGADAS PARA IETU EN EL PERIODO	\$ 4,798,300.05

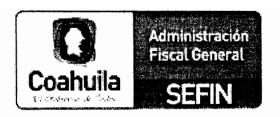
Las Deducciones Autorizadas en cantidad de \$ 4,798,300.05 se determinaron de conformidad con los artículos 5 primer párrafo fracción I,II primer párrafo, artículo 6 primer párrafo fracción I, II y III primer párrafo, fracción IV primer párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a la Tasa Única, en base a lo registrado en los artículos 28 primer párrafo fracción I, II, III y IV, del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer párrafo, 31 primero y segundo párrafos y 32 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, en el libro contable denominado "MAYORES y AUXILIARES" cuentas 2101 denominada "PROVEEDORES" movimiento deudor, 4400 denominada "GASTOS DE VENTA", 4450 denominada "GASTOS GENERALES" 4500 denominada "GASTOS DE ADMINISTRACION" 4600 denominada "GASTOS FINANCIEROS", 4800 denominada "OTROS GASTOS" a las cuales se le restan las de deducciones autorizadas de cheques en tránsito del mes y se le suman las deducciones autorizadas de cheques en tránsito del mes anterior así como las deducciones que no se consideran para el Impuesto Empresarial a Tasa Única.

5).- EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS PAGADOS PARA EFECTOS DEL ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA. EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

De la revisión practicada al Libro Contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES", y a la documentación comprobatoria soporte, puestos a disposición del visitador en el domicilio fiscal del contribuyente por la C. ERIKA VAZQUEZ TELLES en su carácter de tercero con cargo de Contadora de VICTOR MANUEL BERNA RIVERA según acta parcial de inicio de fecha 1 de Noviembre de 2011 levantada a folios del RIF02006-11-1-001/11 al RIF02006-11-1-006/11, y a los Estados de Cuenta Bancarios exhibidos durante el desarrollo de la visita domiciliaria, se conocieron sueldos y salarios gravados para efectos del acreditamiento del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en cantidad de \$ 228,283.53, cuyo resumen se muestra a continuación:

EJERCICIO 2010	SUELDOS Y SALARIOS GRAVADOS DETERMINADOS
ENERO	17,455.30
FEBRERO	16,337.44
MARZO	23,067.36
ABRIL	20,636.46
MAYO	20,085.61
JUNIO	16,778.44
JULIO	20,115.45





Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 19

Continua del cuadro anterior.-

Continua del cuadro anterior:-	
AGOSTO	15,549.13
SEPTIEMBRE	16,677.40
OCTUBRE	20,421.80
NOVIEMBRE	16,938.35
DICIEMBRE	24,220.79
TOTAL	\$228,283.53

La cantidad de \$ 228,283.53 se determino de conformidad al articulo 10 sexto párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida en base a lo registrado en los artículos 28 primer párrafo fracción I, II, III y IV, del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer párrafo, 31 primero y segundo párrafos y 32 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida en el Libro Contable denominado "MAYORES y AUXILIARES" Cuenta 4400 denominada " GASTOS DE VENTA" Subcuenta 4400.6 denominada " SEPTIMO DIA", Subcuenta 4400.7 denominada " SUELDO NORMAL", Subcuenta 4400.8 denominada " PREMIO POR ASISTENCIA", Subcuenta 4400.44 denominada "PREMIO POR PUNTUALIDAD", cuenta 4500 denominada " GASTOS DE ADMINISTRACION", Subcuenta 4500.7 denominada " SUELDO NORMAL" Subcuenta 4500.8 denominada " AYUDA DE DESPENSA", subcuenta 4500.9 denominada " PREMIO POR ASISTENCIA", Subcuenta 4500.10 denominada " SEPTIMO DIA", subcuenta 4500.20 denominada " AGUINALDO" y Subcuenta 4500.34 denominada " PREMIO POR PUNTUALIDAD" como se muestra a continuación:

CUENTA	CONCEPTO	ENERO	1	FEBRERO	MA	RZO
	EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR SALARIOS					
4400.6	SEPTIMO DIA	\$ 1,300.10	\$	1,142.00	\$	1,687.50
4400.7	SUELDO NORMAL	\$ 7,800.60	\$	6,852.00	\$	10,125.00
4400.8	PREMIO POR ASISTENCIA	\$ 910.08	\$	799.40	\$	1,181.25
4400.9	AYUDA DE DESPENSA	\$ 2,252.46	\$	1,930.68	\$	3,056.91
4400.44	PREMIO POR PUNTUALIDAD	\$ 294.30	\$	588.60	\$	735.75
4500.7	SUELDO NORMAL	\$ 3,216.00	\$	3,216.00	\$	4,020.00
4500.8	AYUDA DE DESPENSA	\$ 643.56	\$	643.56	\$	804.45
4500.9	PREMIO POR ASISTENCIA	\$ 375.20	\$	375.20	\$	469.00
4500.1	SEPTIMO DIA	\$ 536.00	\$	536.00	\$	670.00
4500.20	AGUINALDO	\$ -				
4500.34	PREMIO POR PUNTUALIDAD	\$ 127.00	\$	254.00	\$	317.50
	TOTAL	\$ 17,455.30	\$	16,337.44	\$	23,067.36

ſ		ABRIL		MAYO		JUNIO	JULIO
		May Ar					
Г	· Anna	\$	1,390.95	\$ 1,337.00	\$ 2	2,855.00	\$ 1,319.00
	100	\$	8,347.00	\$ 8,022.00	\$ Ę	5,139.00	\$ 8,414.08



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 20

Continua del cuadro anterior -

ontinua dei cu	adro anterior.					
\$	973.80	\$	935.90	\$ 79	9.40 \$	973.31
\$	2,547.35	\$	2,413.35	\$ 1,93	0.68 \$	2,413.35
\$	588.60	\$	588.60	\$ 58	8.60 \$	714.76
\$	4,728.00	\$\$	4,728.00	\$ 3,59	4.00 \$	4,020.00
\$	643.56	\$	643.56	\$ 64	3.56 \$	804.45
\$	375.20	\$	375.20	\$ 37	5.20 \$	469.00
\$	788.00	\$	788.00	\$ 59	9.00 \$	670.00
\$	0.00	\$	_	\$	- \$	-
\$	254.00	\$	254.00	\$ 25	4.00 \$	317.50
\$	20,636.46	\$	20,085.61	\$ 16,77	78.44 \$	20,115.45

	AGOSTO SEPTIEMBRE		EPTIEMBRE	OCTUBRE		E NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ANUAL
1,041		i ya								
\$	1,033.50	\$	1,111.91	\$	1,427.50	\$	1,142.00	\$	1,411.60	\$ 17,158.06
\$	6,480.03	\$	6,675.00	\$	8,565.00	\$	6,852.00	\$	8,469.60	\$ 91,741.31
\$	723.45	\$	778.69	\$	999.25	\$	799.40	\$	988.13	\$ 10,862.06
\$	1,769.79	\$	1,876.90	\$	2,413.35	\$	1,930.68	\$	2,413.36	\$ 26,948.86
\$	517.60	\$	588.60	\$	735.75	\$	588.60	\$	637.15	\$ 7,166.91
\$	3,216.00	\$	3,837.54	\$	4,020.00	\$	3,816.91	\$	4,020.00	\$ 46,432.45
\$	643.56	\$	643.56	\$	804.45	\$	643.56	\$	804.45	\$ 8,366.28
\$	375.20	\$	375.20	\$	469.00	\$	375.20	\$	469.00	\$ 4,877.60
\$	536.00	\$	536.00	\$	670.00	\$	536.00	\$	670.00	\$ 7,535.00
\$	_	\$	-	\$	_	\$	-	\$	4,020.00	\$ 4,020.00
\$	254.00	\$	254.00	\$	317.50	\$	254.00	\$	317.50	\$ 3,175.00
\$	15,549.13	\$	16,677.40	\$	20,421.80	\$	16,938.35	\$	24,220.79	\$ 228,283.53

6).- EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR CONCEPTO DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADOS PARA EFECTOS DEL ACREDITAMIENTO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA.

EJERCICIO REVISADO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

De la revisión practicada al Libro Contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES" y a la documentación comprobatoria soporte, puestos a disposición del visitador en el domicilio fiscal del contribuyente por la C. ERIKA VAZQUEZ TELLES en su carácter de tercero con cargo de Contadora de VICTOR MANUEL BERNA RIVERA según acta parcial de inicio de fecha 1 de Noviembre de 2011 levantada a folios del RIF02006-11-1-001/11 al RIF02006-11-1-006/11, y a los Estados de Cuenta Bancarios exhibidos durante el desarrollo de la visita domiciliaria, se conocieron aportaciones de seguridad social para efectos del acreditamiento del Impuesto Empresarial a Tasa Única, en cantidad de \$50,782.67, cuyo resumen se muestra a continuación:

EJERCICIO 2010	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DETERMINADAS
ENERO	7,518.77



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 21

Continua del cuadro anterior.-

TOTAL	\$50,782.67
DICIEMBRE	2,224.41
NOVIEMBRE	3,817.20
OCTUBRE	4,575.38
SEPTIEMBRE	3,976.12
AGOSTO	2,321.39
JULIO	4,252.13
JUNIO	3,328.32
MAYO	7,096.84
ABRIL	2,691.74
MARZO	6,389.57
FEBRERO	2,590.80

La cantidad de \$ 50,782.67 se determino de conformidad al artículo 10 sexto párrafo de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única vigente en el ejercicio que se liquida en base a lo registrado en los artículos 28 primer párrafo fracción I, II, III y IV, del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer párrafo, 31 primero y segundo párrafos y 32 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida en el Libro Contable denominado " MAYORES y AUXILIARES " Cuenta 4400 denominada " GASTOS DE VENTA" Subcuenta 4400.13 denominada " CUOTAS IMSS", Cuenta 4500 denominada "GASTOS DE ADMINISTRACION", Subcuenta 4500.12 denominada " CUOTAS DE IMSS", Subcuenta 4500.14 denominada " 2% RETIRO", y Subcuenta 4500.16 denominada " INFONAVIT" cuyo resumen se muestra a continuación:

	CONCEPTO	7 SM - 590 5 SM - 22	ENERO		FEBRERO	yen i	MARZO
CUENTA	EROGACIONES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS E INFONAVIT)			100 Jan 100 Jan 100 Jan 100 Jan			
4400.13	CUOTAS IMSS	\$	2,265.40	\$	2,052.20	\$	1,914.12
4500.12	CUOTAS DE IMSS	\$	1,153.76	\$	538.60	\$	503.87
4500.14	2% RETIRO	\$	2,542.18	\$	-	\$	2,210.35
4500.16	INFONAVIT	\$	1,557.43	\$	-	\$	1,761.23
	TOTAL	\$	7,518.77	\$	2,590.80	\$	6,389.57

	ABRIL	MAYO	26.74	JUNIO	JULIO	AGOSTO
-	\$ 2,123.27	\$ 1,955.57	\$	2,308.29	\$ 1,758.27	\$ 1,761.92
Ţ	\$ 568.47	\$ 906.52	\$	1,020.03	\$ 687.60	\$ 559.47
1	\$ -	\$ 2,356.81	\$	-	\$ -	\$ -
	 	\$ 1,877.94	\$	-	\$ 1,806.26	\$ -
	\$ 2,691.74	\$ 7,096.84	\$	3,328.32	\$ 4,252.13	\$ 2,321.39





Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 22

SEPTIEMBRE		RE OCTUBRE		OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEN		DICIEMBRE	ANUA	ANUAL		
\$	1,792.22	\$	1,645.77	\$	1,697.31	\$	1,642.53	\$	22,916.87	
\$	-	\$	581.00	\$	-	\$	581.88	\$	7,101.20	
\$	577.54	\$	-	\$	568.23	\$	-	\$	8,255.11	
\$	1,606.36	\$	2,348.61	\$	1,551.66	\$	-	\$	12,509.49	
\$	3,976.12	\$	4,575.38	\$	3,817.20	\$	2,224.41	\$	50,782.67	

IV.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

1.- DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES.

El contribuyente visitado VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, no presentó Pagos Mensuales del ejercicio 2010 para efectos del Impuesto al Valor Agregado, según consulta hecha a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

2.- VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 16%.

De la revisión practicada al Libro Contable denominado "MAYORES Y AUXILIARES", copias al carbón de facturas de Ingresos y Estados de Cuenta Bancarios , puestos a disposición del visitador en el domicilio fiscal del contribuyente por la C. ERIKA VAZQUEZ TELLES en su carácter de tercero con cargo de Contadora de VICTOR MANUEL BERNA RIVERA según acta parcial de inicio de fecha 1 de Noviembre de 2011 levantada a folios del RIF02006-11-1-001/11 al RIF02006-11-1-006/11 se determino un valor neto de actos o actividades gravados al 16% en cantidad de \$5,028,960.97, cuyo resumen mensual se muestra a continuación:

MES 2010	VALOR DE ACTOS GRAVADOS A LA TASA DEL 16	%
ENERO	\$ 3	77,832.02
FEBRERO	\$ 4	79,428.40
MARZO	\$ 5	87,376.03
ABRIL	\$ 3	98,121.92
MAYO	\$ 3	39,247.90
JUNIO	\$ 4	16,970.91
JULIO	\$ 4	70,759.57
AGOSTO	\$ 5	57,586.47
SEPTIEMBRE	\$ 3	41,141.04
OCTUBRE	\$ 2	59,222.22
NOVIEMBRE	\$ 4	75,890.47
DICIEMBRE	\$ 3	25,384.02
TOTAL	\$ 5,0	28,960.97

El Valor de Actos Gravados a la tasa del 16% corresponden a depósitos que están contenidos en Estados de Cuenta Bancarios de las cuentas de SCOTIABANK CTA. 18501193686 y SCOTIABANK CTA. 18501403737 los depósitos en mención sumarizan la cantidad de \$ 6,246,294.73, Importe que se le restan los Traspasos en cantidad de \$ 292,700.00 y los Préstamos Bancarios en cantidad de \$ 120,000.00 dando un total de depósitos por





Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 23

ingresos en cantidad de \$ 5,833,594.73 y se dividieron entre el factor de 1.16 que corresponde a la unidad mas la tasa del impuesto al valor agregado, como a continuación se indica:

MES 2010	 SCOTIABANK CTA. 18501193686		SCOTIABANK CTA. 18501403737		TOTAL DE DEPOSITOS		NOS: TRASPASOS DE LA CTA. 8501193686 A LA 18501403737
ENERO	\$ 373,439.31	\$	196,345.83	\$	569,785.14	\$	5,500.00
FEBRERO	\$ 383,697.43	\$	176,439.51	\$	560,136.94	\$	0.00
MARZO	\$ 519,390.18	\$	169,966.02	\$	689,356.20	\$	7,000.00
ABRIL	\$ 372,562.04	\$	132,259.39	\$	504,821.43	\$	12,000.00
MAYO	\$ 324,908.34	\$	121,619.22	\$	446,527.56	\$	5,000.00
JUNIO	\$ 363,372.77	\$	151,513.49	\$	514,886.26	\$	8,200.00
JULIO	\$ 487,398.06	\$	112,883.04	\$	600,281.10	\$	22,400.00
AGOSTO	\$ 567,177.17	\$	150,123.13	\$	717,300.30	\$	19,000.00
SEPTIEMBRE	\$ 340,015.52	\$	72,208.09	\$	412,223.61	\$	13,000.00
OCTUBRE	\$ 241,842.53	\$	59,155.25	\$	300,997.78	\$	-
NOVIEMBRE	\$ 522,423.64	\$	30,109.31	\$	552,532.95	\$	-
DICIEMBRE	\$ 321,924.46	\$	55,521.00	\$	377,445.46	\$	-
TOTAL	\$ 4,818,151.45	\$	1,428,143.28	\$	6,246,294.73	\$	92,100.00

MENOS: TRASPASOS DE LA CTA. 18501403737 A LA 18501193686		DE LA CTA. PRESTAMOS 18501403737 A LA BANCARIOS CTA.				ENTRE 1.16	IGUAL A: VALOR DE ACTOS GRAVADOS A LA TASA DEL 16%		
\$	6,000.00	\$	120,000.00	\$	438,285.14	1.16	\$	377,832.02	
\$	4,000.00	\$	-	\$	556,136.94	1.16	\$	479,428.40	
\$	1,000.00	\$	-	\$	681,356.20	1.16	\$	587,376.03	
\$	31,000.00	\$	-	\$	461,821.43	1.16	\$	398,121.92	
\$	48,000.00	\$	-	\$	393,527.56	1.16	\$	339,247.90	
\$	23,000.00	\$	-	\$	483,686.26	1.16	\$	416,970.91	
\$	31,800.00	\$	-	\$	546,081.10	1.16	\$	470,759.57	
\$	51,500.00	\$	_	\$	646,800.30	1.16	\$	557,586.47	
\$	3,500.00	\$	_	\$	395,723.61	1.16	\$	341,141.04	
\$	300.00	\$	•	\$	300,697.78	1.16	\$	259,222.22	
\$	500.00	\$	-	\$	552,032.95	1.16	\$	475,890.47	
\$	-	\$	-	\$	377,445.46	1.16	\$	325,384.02	
\$	200,600.00	\$	120,000.00	\$	5,833,594.73		\$	5,028,960.97	

Lo anterior, se determina de conformidad con los artículos 1 primer párrafo, fracciones I y segundo párrafo, 1-B

....24



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 24

primer párrafo, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 12 y 32 primer párrafo fracción I de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en base a lo registrado en el articulo 28 primer párrafo fracción III, en relación con el 48 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida.

Por lo que es importante mencionar que la cuenta de Bancos se determina como valor de actos los depósitos a favor del negocio según lo dispuesto en el articulo 1-B párrafos primero y segundo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el 2010, donde señala "Para los efectos de esta ley se considere efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciba en efectivo ... depósitos o a cualquier otros medio...".

3.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

De la revisión practicada al Libro Contable denominado Mayores y Auxiliares y Documentación Comprobatoria , puestos a disposición del visitador por la C. ERIKA VAZQUEZ TELLES en su carácter de tercero con cargo de Contadora de VICTOR MANUEL BERNA RIVERA según acta parcial de inicio de fecha 1 de Noviembre de 2011 levantada a folios del RIF02006-11-1-001/11 al RIF02006-11-1-006/11 y estados de cuenta bancarios exhibidos durante el desarrollo de la visita domiciliaria se determino un Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$723,460.10, como se muestra a continuación:

MES 2010	IVA ACREDITABLE REGISTRADO CTA. 1110			IVA ACREDITABLE REGISTRADO CTA. 1115		MENOS: IVA ACREDITABLE DE CHEQUES EN TRANSITO DEL MES		MAS: IVA REDITABLE CHEQUES TRANSITO DEL MES ANTERIOR	IGUAL A: IVA ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO	
ENERO	\$	42,161.42	\$	21,588.29	\$	2,358.80	\$	9,903.95	\$	71,294.86
FEBRERO	\$	17,016.82	\$	56,554.83	\$	8,652.44	\$	2,358.80	\$	67,278.01
MARZO	\$	6,025.19	\$	84,505.44	\$	13,554.80	\$	8,652.44	\$	85,628.27
ABRIL	\$	-	\$	58,200.26	\$	6,650.75	\$	13,554.80	\$	65,104.31
MAYO	\$	1,456.19	\$	55,062.84	\$	4,436.38	\$	6,650.75	\$	58,733.40
JUNIO	\$	-	\$	63,670.01	\$	1,133.55	\$	4,436.38	\$	66,972.84
JULIO	\$	-	\$	54,857.16	\$	-	\$	1,133.55	\$	55,990.71
AGOSTO	\$	-	\$	52,678.78	\$	-	\$	-	\$	52,678.78
SEPTIEMBRE	\$	-	\$	34,176.85	\$	13,387.36	\$	•	\$	20,789.49
OCTUBRE	\$	-	\$	37,258.49	\$	2,208.13	\$	13,387.36	\$	48,437.72
NOVIEMBRE	\$	-	\$	83,998.82	\$	10,261.53	\$	2,208.13	\$	75,945.42
DICIEMBRE	\$	-	\$	44,344.76	\$	_	\$	10,261.53	\$_	54,606.29
TOTAL	\$	66,659.62	\$	646,896.53	\$	62,643.74	\$	72,547.69	\$	723,460.10

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable en cantidad de \$ 723,460.10 se determino de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1-B segundo párrafo, 4 primero y segundo, 5 primer párrafo, fracciones I primer párrafo, II y III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente en el ejercicio que se liquida, en base a lo registrado de conformidad a los artículos 32 primer párrafo, fracción I y III primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y artículos 28 primer párrafo fracción I, II, III y IV, del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 29 primer párrafo fracciones I y III, 30 primer párrafo, 31 primero y segundo párrafos y 32 del Reglamento





Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 25

del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, en base a lo registrado en el libro contable denominado " MAYORES Y AUXILIARES" cuenta 1110 denominada " IVA ACREDITABLE" y 1115 denominada " IVA ACREDITABLE", registros que se cotejaron con documentación comprobatoria soporte y estados de cuenta bancarios.

El IVA Acreditable de cheques en tránsito del mes en cantidad de \$ 62,643.74 se determino de conformidad al artículo 28 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida en base a lo registrado en el Papel de Trabajo denominado " CONCILIACION BANCARIA".

El IVA Acreditable de cheques en tránsito del mes anterior en cantidad de \$ 72,547.69 se determino de conformidad al artículo 28 primer y último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida en base a lo registrado en el papel de trabajo denominado " CONCILIACION BANCARIA ".

OTROS HECHOS:

Se hace constar, que en relación a los hechos consignados anteriormente, el contribuyente visitado VICTOR MANUEL BERNA RIVERA presento Declaración Anual del 2010 después de Inicio de Facultades de Comprobación, los datos principales de estas declaraciones son los siguientes:

FECHA DE PRESENTACIÓN: 07 DE NOVIEMBRE DE 2011.

LUGAR: PORTAL DEL SAT

EJERCICIO: 2010.

TIPO DE DECLARACIÓN: NORMAL

TIFO DE DECEARACION. NORMAL.	
IMPUESTO SOBRE LA R	ENTA
DETALLE DE LA DECLARA	ACION
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS COBRADOS	4,521,645
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS (GASTOS)	4,940,548
PERDIDA FISCAL	418,903
DIFERENCIA (PERDIDA)	418,903
UTILIDAD GRAVABLE ACUMULABLE	0

FECHA DE PRESENTACIÓN: 07 DE NOVIEMBRE DE 2011.

LUGAR: PORTAL DEL SAT

EJERCICIO: 2010.

TIPO DE DECLARACIÓN: NORMAL

THE DE DECEARACION: NOTWINE:	
	SA UNICA (IETU)
DETALLE DE LA DECLAF	RACION
CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS	4,490,548
INGRESOS GRAVABLES	4,490,548
OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	4,607,313
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	4,607,313
BASE GRAVABLE	0
DEDUCÇIONES QUE EXCEDEN A LOS INGRESOS	116,765
BASĘ GRAVABLE	



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 26

CERTIFICACIÓN.

Se hace constar que el C. Visitador OBDULIA ZAMORA ADAME, en virtud de que los datos anotados en la contabilidad no coincidan o no se puedan conciliar con los asentados en las declaraciones, con fundamento en el Artículo 45 Primer párrafo y Tercer Párrafo, Fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, certificó copias fotostáticas legibles de los siguientes documentos que forman parte de la contabilidad:

Paginas del Libro Contable Mayores y Auxiliares, que contienen las siguientes cuentas y/o subcuentas del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2010 :

CUENTA Y/O SUBO	CUENTA
1110	IVA ACREDITABLE
1115	IVA ACREDITABLE
2108.4	ISR Retención por Salario
1114	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

Así como de los Estados de Cuenta Bancarios SCOTIABANK INVERLAT CTA. 18501193686 Y CTA. 18501403737

Lo anterior consta de 65 (SESENTA Y CINCO) Fojas, foliadas económicamente para su identificación del número 01 al 65, documentos en los que firmó el C. ERIKA VAZQUEZ TELLES en su carácter de tercero con cargo de Contadora de VICTOR MANUEL BERNA RIVERA el C. Visitador, en unión de los testigos de asistencia que dieron fe, como constancia de que son únicos y copias fieles de los originales propiedad del contribuyente visitado.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se detalla en la presente Resolución, que llevó a cabo ésta Autoridad, con el objeto de conocer la información plasmada en los puntos donde se menciona de la consulta efectuada a la base de datos, con motivo de la revisión practicada al contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, contribuyente visitado, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a quardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y fonciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 27

programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables", Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las Facultades de Comprobación previstas en este Código o en las Leyes Fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra Autoridad u Organismo descentralizado competente en Materia de Contribuciones Federales.

Por consecuencia esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracción I, 6, primer, segundo, cuarto párrafo fracción I, 8, 9, primer párrafo fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, artículos 4, 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos, 70 último párrafo y 76 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, y 7 del reglamento del código fiscal de la federación vigente artículo 113 primer párrafo, 118 primer párrafo fracción I de la ley del Impuesto Sobre la Renta, 1 primer párrafo Fracción I, 1-A primer párrafo fracción III, 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado ordenamientos vigentes en el ejercicio que se liquida, procede a determinar el crédito fiscal como a continuación se indica:

II. DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACION DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL ENTERO DE LAS RETENCIONES HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO II PUNTO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO	59.99	90.58	110.14	87.53	87.45
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SUBSIDIO DEL EMPLEO SEGÚN APARTADO II PUNTO 3 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	59.99	90.58	110.14	87.53	87.45
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00





Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 28

CONTINUA CHADRO ANTERIOR

CONTINUA CUADRO ANTERIOR					
MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO II PUNTO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO	86.80	167.39	87.91	90.03	
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	
(MENOS) SUBSIDIO DEL EMPLEO SEGÚN APARTADO II PUNTO 3 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	86.80	167.39	87.91	90.03	
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	0.00	0.00	0.00	0.00	

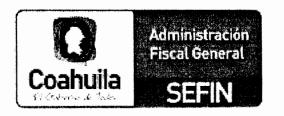
CONTINUA CUADRO ANTERIOR....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SON PAGOS POR CONCEPTO DE INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO NO ENTERADAS SEGÚN APARTADO II PUNTO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO	106.90	85.53	105.29	1,165.54
(-) PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SUBSIDIO AL EMPLEO SEGÚN APARTADO II PUNTO 3 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	106.90	85.53	105.29	1,165.54
(=) A RETENCIÓN A CARGO.	0.00	0.00	0.00	0.00

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO IV PUNTO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	377,832.02	479,428.40	587,376.03	398,121.92	339,247.90
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA:	0.16	0.16	0.16	0.16	0.16



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 29

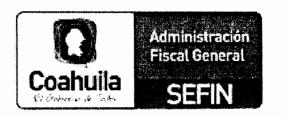
Continua del cuadro anterior.-

Continua del cuadro anterior					
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	60,453.12	76,708.54	93,980.16	63,699.51	54,279.66
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO IV PUNTO 3 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	71,294.86	67,278.01	85,628.27	65,104.31	58,733.40
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	10,841.74	1,411.21	0.00	1,404.80
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	-10,841.74	-1,411.21	6,940.68	-1,404.80	-5,858.54
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	1.0762	0.0000	0.0000
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	0.00	7,469.56	0.00	0.00
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	6,940.68	0.00	0.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	528.88	0.00	0.00

CONTINUA CUADRO ANTERIOR..

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO IV PUNTO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	416,970.91	470,759.57	557,586.47	341,141.04
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16	0.16
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	66,715.35	75,321.53	89,213.84	54,582.57
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO IV PUNTO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	66,972.84	55,990.71	52,678.78	20,789.49
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	5,858.54	6,116.03	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	-6,116.03	13,214.79	36,535.06	33,793.08
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	1.0844	1.0814	1.0758
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	14,330.12	39,509.01	36,354.60





Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 30

Continua del cuadro anterior.-

(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	13,214.79	36,535.06	33,793.08
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	1,115.33	2,973.95	2,561.52

CONTINUA CUADRO ANTERIOR...

CONTINUA CUADRO ANTERIOR						
MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL		
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 16% SEGÚN APARTADO IV PUNTO 2 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	259,222.22	475,890.47	325,384.02	5,028,960.97		
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.16	0.16	0.16			
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	41,475.56	76,142.48	52,061.44	804,633.76		
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO IV PUNTO 3 DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	48,437.72	75,945.42	54,606.29	723,460.10		
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	6,962.16	6,765.10	********		
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	-6,962.16	-6,765.10	-9,309.95	90,483.61		
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	0.0000	0.0000			
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	0.00	0.00	97,663.29		
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	0.00	0.00	90,483.61		
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	0.00	0.00	7,179.68		

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	90,483.61	7,179.68	97,663.29

GRAN RESUMEN

	IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Γ	impuesto al Valor agregado como sujeto directo	90,483.61	7,179.68	97,663.29
	TOTAL			97,663.29



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 31

III.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo II de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

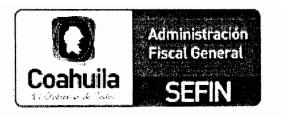
A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012

CONCEPTO	Enero de 2010	Febrero de 2010	Marzo de 2010	Abril de 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2010 a Septiembre 2012	Marzo 2010 a Septiembre 2012	Abril 2010 a Septiembre 2012	Mayo 2010 a Septiembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	105.2790	105.2790	105.2790	105.2790
DEL MES DE :	Agosto 2012	Agosto 2012	Agosto 2012	Agosto 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	10 de	10 de	10 de	10 de
FEDERACION DE FECHA	Septiembre de	Septiembre de	Septiembre de	Septiembre de
	2012	2012	2012	2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	96.5755	97.1341	97.8236	97.5119
DEL MES DE:	Enero 2010	Febrero 2010	Marzo 2010	Abril 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	23 de febrero	23 de febrero	23 de febrero	23 de febrero
FEDERACION DE FECHA	de 2011.	de 2011.	de 2011.	de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0901	1.0838	1.0762	1.0796

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONTINUA COADRO ANTERIOR				The second of th
CONCEPTO	Mayo de 2010	Junio de 2010	Julio de 2010	Agosto de 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2010 a Septiembre 2012	Julio 2010 a Septiembre 2012	Agosto 2010 a Septiembre 2012	Septiembre 2010 a Septiembre 2012
NOTICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	105.2790	105.2790	105.2790	105.2790





Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 32

Continua del cuadro anterior.-

DEL MES DE :	Agosto 2012	Agosto 2012	Agosto 2012	Agosto 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	10 de	10 de	10 de	10 de
FEDERACION DE FECHA	Septiembre de	Septiembre de	Septiembre de	Septiembre de
	2012	2012	2012	2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE	00.0075	00.0070	07.077	67.0474
PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	96.8975	96.8672	97.0775	97.3471
DEL MES DE:	Mayo 2010	Junio 2010	Julio 2010	Agosto 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	23 de febrero	23 de febrero	23 de febrero	23 de febrero
FEDERACION DE FECHA	de 2011.	de 2011.	de 2011.	de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0864	1.0868	1.0844	1.0814

CONTINUA CUADRO ANTERIOR....

CONCEPTO	Septiembre de 2010	Octubre de 2010	Noviembre de 2010	Diciembre de 2010
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2010 a Septiembre 2012	Noviembre 2010 a Septiembre 2012	Diciembre 2010 a Septiembre 2012	Enero 2011 a Septiembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	105.2790	105.2790	105.2790	105.2790
DEL MES DE :	Agosto 2012	Agosto 2012	Agosto 2012	Agosto 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	10 de	10 de	10 de	10 de
FEDERACION DE FECHA	Septiembre de	Septiembre de	Septiembre de	Septiembre de
	2012	2012	2012	2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	97.8574	98.4615	99.2504	99.7421
DEL MES DE:	Septiembre 2010	Octubre 2010	Noviembre 2010	Diciembre 2010
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA	23 de febrero	23 de febrero	23 de febrero	23 de febrero
FEDERACION DE FECHA	de 2011.	de 2011.	de 2011.	de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.0758	1.0692	1.0607	1.0555

IV.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo II de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2010 hasta el mes de Septiembre de 2012 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 33

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS FEBRERO A DICIEMBRE 2010	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS ENERO A DICIEMBRE 2011	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13





Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 34

Continua del cuadro anterior.-

Continua dei cuadio, anterior.	
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
agosto	1.13
septiembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS ENERO A SEPTIEMBRE 2012	10.17

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Marzo	Abril a Diciembre	2010	7,469.56	10.17	759.65
Marzo	Enero a Diciembre	2011	7,469.56	13.56	1,012.87
Marzo	Enero a Septiembre	2012	7,469.56	10.17	759.65
Julio	Agosto a Diciembre	2010	14,330.12	5.65	809.65
Julio	Enero a Diciembre	2011	14,330.12	13.56	1,943.16
Julio	Enero a Septiembre	2012	14,330.12	10.17	1,457.37
Agosto	Septiembre a Diciembre	2010	39,509.01	4.52	1,785.81
Agosto	Enero a Diciembre	2011	39,509.01	13.56	5,357.42
Agosto	Enero a Septiembre	2012	39,509.01	10.17	4,018.07
Septiembre	Octubre a Diciembre	2010	36,354.60	3.39	1,232.42
Septiembre	Enero a Diciembre	2011	36,354.60	13.56	4,929.68
Septiembre	Enero a Septiembre	2012	36,354.60	10.17	3,697.26
TOTAL					27,763.01

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	10,874.65
TOTAL	10,874.65

V. MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente VICTOR MANUEL BERNA RIVERA omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$90,483.61 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 61/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:





Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 35

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	90,483.61	49,765.99
TOTAL	90,483,61	49,765.99

RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	90,483.61	49,765.99
TOTAL	90,483.61	49,765.99

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO A), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCIÓN.

A su vez el Contribuyente que se liquida VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, infringió el artículo 5-D primero, segundo y tercer párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en los plazos y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los meses correspondientes a Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Impuesto al Valor agregado como sujeto directo cuya suma asciende a \$ 13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos definitivos antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción y actualizada según, Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012, . como a continuación se indica:

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 1100.00.PRIMERA ACTUALIZACION

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 860.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa actualizada en cantidad de \$860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.) según, Apartado A del anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, cantidad vigente a partir del 1



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 36

de Enero de 2006.

La multa establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso a), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir del 2004, asciende a la cantidad de \$773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. De Enero de 2004, de conformidad con el artículo segundo, fracciones I y III de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de Enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, La multa señalada en el artículo 82 fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se actualizará cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%.

Por lo que, el factor de actualización se obtendrá a partir del mes de enero del siguiente ejercicio a aquel en que se haya dado dicho incremento. Conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, para la actualización de cantidades se debe considerar el periodo comprendido desde el mes en que las cantidades se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se exceda el porciento citado, en consecuencia, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de Junio de 2003 al mes de Noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente del mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Noviembre de 2005 que fue de 115.5910 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Diciembre de 2005, y el citado índice correspondiente al mes de Junio de 2003, que fue de 104.1880 puntos, factor publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006, en el Anexo 5, Apartado C, Regla 2.1.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006. Con base en los índices citados anteriormente, el factor de actualización es de 1.1094.

Por lo anteriormente expuesto, la multa en cantidad de \$773.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1094, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$857.56, misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones del peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada de \$860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Mayo de 2006.

SEGUNDA ACTUALIZACION PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 980.00.-

A continuación se detalla el procedimiento utilizado para determinar la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución





Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 37

Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009, cantidad vigente a partir del 1º de enero de 2009.

La multa mínima establecida en el artículo 82 Primer Párrafo Fracción I inciso a), sin actualización del Código Fiscal de la Federación vigente a partir de 2006, asciende a la cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad vigente a partir del 1º. de Enero de 2006, de conformidad con el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 2006.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

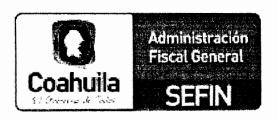
El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado Índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima en cantidad de \$ 860.00 (OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor determinado de 1.1422, da como resultado una multa actualizada en cantidad de \$ 982.29 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el articulo 17-A penúltimo párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, dando un importe de la multa actualizada en cantidad de \$ 980.00 (NOVECIENTOS QCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Apartado A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2009.

TERCERA ACTUALIZACION
PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 1,100.00.





Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 38

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I inciso a, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.7970 puntos correspondiente al INPC del mes de marzo de 2011, entre 91.6063 puntos correspondiente al INPC del mes de noviembre de 2008, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el INPC del mes de noviembre de 2011 que fue de 102.7070 puntos, publicado en el DOF del 9 de diciembre del 2011 y el INPC correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.6063 puntos, publicado en el DOF el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere esta fracción, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicada por el Banco de México en el DOF de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 980.00 (Novecientos ochenta pesos 00/100 M.N. multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 1,098.67 (Mil Noventa y ocho pesos 67/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del CFF, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 39

párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservaran la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización."

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Visitado VICTOR MANUEL BERNA RIVERA, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	49,765.99	13,200.00	49,765.99
,	49,765.99	13,200.00	49,765.99

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

ĬMPUESTO OMIŤIDO	TOTAL MULTA
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Articulo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	49,765.99
	49,765.99

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, ACTUALIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	90,483.61	7,179.68	10,87 4 .65	49,765.99	158,303.93
TOTAL:	90,483.61	7,179.68	10,874.65	49,765.99	158,303.93

SON: (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS 93/100 M.N.),

VI.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2012; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el



Núm.: RIF2006-11-2-192/12 Exp.: BERV550705KA0 Rfc.: BERV550705KA0

HOJA No. 40

mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2010, hasta el mes de Septiembre de 2012.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$49,765.99, equivalente al 20%, calculada sobre \$90,483.61, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

A t e n t a m e n t e .
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUINONES

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Lodal de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo.-